

R.6898/91

II-5

Montevideo, 18 de noviembre de 1991.

VISTO: el Título IX del Capítulo III "DE LAS RESERVAS DE ESPACIO" del Digesto Municipal Volumen V y la Resolución Nº 5.553/90 que establece los artículos modificativos de dicho Capítulo;

RESULTANDO: que dada la demanda masiva de estacionamiento en la zona céntrica, se hace necesario tomar nuevas medidas respecto a los criterios para conceder reservas de espacio;

CONSIDERANDO: 1º) que de las reservas de espacio tienden a solucionar problemas de tránsito, al asegurar a determinados usuarios una zona de estacionamiento a ciertas horas del día, facilitando las operaciones de carga y descarga de mercaderías y evitando los problemas de circulación que ello originaría;

2º) que la resolución mencionada incrementó los importes en Unidades Reajustables a cobrar por este beneficio, en porcentajes que oscilan entre 40 y 9.000 % según los casos, lo que resulta excesivo;

3º) que, no obstante, el incremento en la tarifa fue motivado por el hecho de que las reservas de espacio están constituyendo un elemento distorsionantes, dado su elevado número en permanente aumento;

4º) que en atención a lo expuesto se aconseja la adopción de dos tipos de medidas con relación a la concesión de reservas

//.

de espacio: a) mantener la vigencia de una sola zona a estos efectos; b) ajustar los precios vigentes por el uso de reservas de espacio, en base a la reclasificación de usuarios, de señalización, establecido por la Resolución mencionada;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Modificar el artículo R. 424.120 del Título IX del Capítulo III "DE LAS RESERVAS DE ESPACIO" del Digesto Municipal Volúmen V, incorporado por la Resolución Nº 5.553/90 de fecha 3 de diciembre de 1990 el que quedará redactado de la siguiente manera:  
Artículo R.424.120 -Del costo y su pago.  
a) A los efectos del cálculo de la tarifa a pagar por los usuarios de reservas de espacio se considerará la siguiente clasificación de los mismos:  
-particulares;  
-empresas de ómnibus, para el ascenso y descenso pasajeros, equipaje y carga;  
-instituciones oficiales;  
b) El costo mensual de las reservas de espacio se calculará mediante la fórmula:  
 $C = 4 \times U \times H \times T$ , donde:  
C= costo mensual en Unidades Reajustables  
U= número de unidades de estacionamiento  
H= número de horas semanales de uso  
T= tarifa en Unidades Reajustables.-
- 2º.- Fijar en 0,07 de Unidad Reajustable la Tarifa T de la fórmula precedente para el caso de usuarios particulares.-
- 3º.- Fijar en 0,0225 de Unidad Reajustables la tarifa T de la fórmula precedente para el caso de empresas de ómnibus.-

//

//...

- 4º.- Fijar en 0,01875 de Unidad Reajutable la tarifa T de la fórmula precedente para el caso de instituciones oficiales.-
- 5º.- Mantener los valores establecidos por la Resolución Nº 5.553/90 para los trabajos de pintura de cordones de acera y de colocación de los carteles indicadores.-
- 6º.- Establecer que los efectos de esta Resolución - serán retroactivos al 1/IV/91 en todos los casos que corresponda.-
- 7º.- Compensar los saldos que resulten a favor de los usuarios como diferencia entre los pagos efectivos en base a la tarifa establecida por la Resolución Nº 5.553/90 y los importes que surgirían de haberse aplicado la tarifa que fija la presente Resolución. Esta compensación habrá de aplicarse en forma retroactiva a partir de la entrada en vigencia de la Resolución Nº 5.553/90 y a cuenta de los pagos futuros.-
- 8º.- Comuníquese a los Departamento de Hacienda y de Planeamiento Urbano, Suburbano y Rural, a la Unidad de Actualización Normativa, Servicios de Administración de la Propiedad Municipal, de Ingresos Comerciales, de Prensa, Difusión y Comunicaciones y de Vigilancia; cumplido, pase al Servicio de Ingeniería de Tránsito, a todos sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal.

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-